

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	GESTIÓN HUMANA	GHU – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No (000106) DE 2021

"Por medio de la cual se convoca por segunda vez a elecciones de los representantes de los empleados de la Comisión de Personal ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga"

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y en especial las conferidas por el artículo 16 de la Ley 909 del 2004, el Decreto 1228 de 2005, y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, en su artículo 16, consagra que en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley, deberá existir una comisión de personal, conformada por dos representantes de la entidad u organismos designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos representantes de los empleados de la entidad quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

SEGUNDO: Que el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, en el artículo 4, establece que para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el jefe de la Entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elección con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo período.

TERCERO: Que mediante concepto No. 02-025166 del 17 de Septiembre de 2010, emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, esta aclaro que conforme a las disposiciones del Decreto 1228 de 2005, "Los empelados cuya vinculación sea de carácter provisional temporal no podrán participar en la votación". Por su parte, en relación con las demás categorías de funcionarios manifestó: " en criterio de CNSC, la participación de empleados vinculados a la administración pública a través de la figura de nombramiento ordinario o de libre nombramiento y remoción, para el caso concreto de participar en el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, resulta jurídicamente viable, así como la de todos los empleados, en aras de salvaguardar el derecho a la igualdad, toda vez que la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005 no señalaron de forma explícita que a estos empleados les esté prohibido ejercer el voto para elegir los representantes de los empleados" .

CUARTO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1228 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, la Contralora Municipal de Bucaramanga, por medio del presente acto administrativo se permite convocar a los funcionarios de la entidad, de libre nombramiento y remoción y que se encuentra inscritos en carrera administrativa a participar en la elección de dos (02) representantes principales de los empleados para conformar la Comisión de Personal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, y dos suplentes para un periodo de dos años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 14 y 15 del Decreto 1228 de 2005, la votación será directa y serán elegidos como representantes principales de los empleados de la Contraloría Municipal de Bucaramanga ante la Comisión de Personal, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden, y como suplentes serán elegidos quienes obtengan el tercer y cuarto lugar, que en orden reemplazarán a los principales. Los representante elegidos desempeñaran sus funciones conforme las normas legales.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	GESTIÓN HUMANA	GHU – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 2 de 5

SEXTO. Que de conformidad al inciso segundo del artículo 16° del Decreto 1228 de 2005 referido, los representantes principales de los empleados de esta entidad y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

SÉPTIMO. Que cuando se presenten números insuficientes de servidores de carrera inscritos para representar a los empleados ante la comisión de personal, la entidad debe convocar nuevamente a elecciones, la convocatoria y el proceso electoral se deberá adelantar en los precisos términos del Decreto 1083 de 2015

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar para el día veinticuatro (24) de agosto de 2021, a la elección de los dos (02) representantes principales y de los dos (2) suplentes, de los empleados de la Contraloría Municipal de Bucaramanga ante la Comisión de Personal, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las elecciones tendrán lugar de forma virtual a través de la herramienta GoogleForms de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de 8 a.m a 3:00 p.m., se enviara el Link de acceso para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Esta convocatoria se publicará a partir del día siguiente a la fecha de su firma, en la página de la Contraloría Municipal de Bucaramanga (www.contraloriabga.gov.co).

PARÁGRAFO TERCERO.- No podrán participar como electores los funcionarios con nombramiento provisional o temporal, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1228 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.-INSCRIPCIONES. Los funcionarios inscritos en carrera administrativa, interesados en postularse para la presente elección, deberán inscribirse ante la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, (secretariaejecutiva2@contraloriabga.gov.co) entre el 30 de julio y el 05 de agosto de 2021, en horario de 7:00 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, que se cumplirá entre los días 06 al 12 de agosto de 2021, en el mismo horario.

ARTÍCULO TERCERO.- DIVULGACIÓN. Al día hábil siguiente al vencimiento de la fecha de inscripción de los candidatos a que se refiere el artículo segundo de la presente resolución, la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, divulgará la lista de inscritos a la elección, que hubieren reunido los requisitos exigidos en el Decreto 1228 de 2005, a

	GESTIÓN HUMANA	GHU – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 3 de 5

través del correo electrónico dirigido a todos los funcionarios y por cualquier medio que garantice ampliamente la divulgación.

ARTÍCULO CUARTO.- CALIDADES.- Los funcionarios que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados de la Contraloría Municipal de Bucaramanga ante la Comisión de Personal de la misma entidad, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 1228 citado, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. Ser Empleado de Carrera administrativa de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, lo cual se acreditará con la verificación de la inscripción en carrera administrativa que debe reposar en la hoja de vida.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, lo cual se acreditará por el encargado de Control Disciplinario de la entidad.

PARÁGRAFO.- No podrán aspirar a ser representantes de los empleados, los funcionarios con nombramiento de carácter provisional o temporal, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1228 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE JURADOS. Una vez publicada la lista de los candidatos inscritos y en todo caso antes de la publicación de listado de personas habilitadas para votar, la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Bucaramanga designará los jurados de votación, de acuerdo con las siguientes reglas: Se designará dos (2) jurados principales, con sus respectivos suplentes, de empleados de Libre Nombramiento y Remoción.

PARÁGRAFO PRIMERO. Les corresponderá a los jurados de votación, ejercer las funciones consagradas en el artículo noveno del Decreto 1228 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los jurados de votación suplentes, remplazarán en su orden al jurado de votación que no pudiere concurrir por motivos de fuerza mayor.

PARÁGRAFO TERCERO. La notificación a los jurados de votación se efectuará mediante comunicación personal dirigida a cada jurado designado y la publicación de la lista respectiva se realizará en la Secretaría General.

ARTÍCULO SEXTO.- LISTA DE VOTANTES. La Secretaria General dos (2) días hábiles antes de realizarse la elección, publicará la lista general de votantes, con el número de su cédula de ciudadanía. La lista de votantes estará conformada por los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga nombrados en carrera y los de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS. La Secretaria General de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, organizará el Link de votación, garantizando el pleno ejercicio del derecho a votar por parte de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	GESTIÓN HUMANA	GHU – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 4 de 5

Cerrada la votación a que alude el parágrafo primero del artículo primero de la presente resolución, uno de los jurados que haya realizado el escrutinio procederá a leer el número total de sufragantes, hecho del que se dejará constancia en el acta de escrutinio correspondiente y se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 11 y siguientes del Decreto 1228 de 2005.

ARTÍCULO OCTAVO- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. La Comisión de Personal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, además de las asignadas en otras normas, cumplirá las siguientes funciones asignadas por el numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

	GESTIÓN HUMANA	GHU – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 5 de 5

ARTÍCULO NOVENO.- En lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo consagrado en el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005 y demás normas complementarias, si las hubiere.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COMUNICACIÓN. Comunicar la presente Resolución a los empleados de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga a los, 29 días de julio de 2021



CAROLINA ROJAS PABON
Contralora Municipal de Bucaramanga (E)

Proyectó/Elaboró:	Mayra Alejandra Serrano Serrano/Auditora Fiscal SG 
Revisó:	Carolina Rojas Pabón/Secretaria General 
Revisó/ Aprobó:	Melba Patricia López Pérez/Jefe Oficina Asesora Jurídica 